



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2020-00279-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	CINDY MELISSA MORALES SALGADO C.C. 1.129.520.922
DEMANDADO	JORGE ENRIQUE VILORIA POTES C.C. 72.429.208

Informe secretarial, Señora Jueza, a su despacho informándole del memorial presentado el 15 de septiembre de la presenta anualidad, en el que se informa que el requerimiento del auto anterior no ha sido atendido por la entidad pagadora. Sírvase a proveer.

Soledad, Octubre 4 de 2022.

MARIA CRISTINA URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

Octubre cuatro (4) del dos mil veintidós (2022).

En el asunto que nos ocupa, la parte demandante solicita que se inicie incidente al Cajero Pagador de la Policía Nacional, por el incumplimiento de la orden de embargo impartida por este juzgado en relación con los descuentos que debe realizar sobre el salario y prestaciones sociales del demandado y su posterior consignación a favor de la señora **CINDY MELISSA MORALES SALGADO**, a ordenes de este despacho.

Revisada la actuación surtida en el proceso y que da origen a la orden presuntamente desacatada por el aludido cajero pagador se encuentra procedente el presente tramite incidental de conformidad a lo establecido en el artículo 130 numeral 1º del Código de la Infancia y la Adolescencia, que en su parte pertinente reza: "... *El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, **responsable solidario** de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de éste se extenderá la orden de pago*", (negritas y subrayas fuera del texto).

Nótese que el incidentado ha sido requerido por este Juzgado para que realizara los descuentos ordenados, guardando silencio sobre el incumplimiento que se le endilga.

Por lo anterior, y de acuerdo al artículo 129 del C.G.P., se ordenará la correspondiente apertura del incidente, para la investigación de la actuación en contra del Cajero Pagador de la Policía Nacional o quien haga sus veces.



En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Ordenar la apertura al INCIDENTE DE DESACATO A ORDEN JUDICIAL instaurado a través de apoderada judicial por la señora CINDY MELISSA MORALES SALGADO, identificada con la cedula de ciudadanía 1.129.520.922, actuando en representación legal de su hijo contra el cajero pagador de la **Policía Nacional**, por lo dicho en la parte considerativa.

Segundo: Dar traslado al Cajero Pagador de la Policía Nacional por el término de tres (3) días a la presente notificación, para que conteste, acompañe los documentos y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 07 de octubre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 144 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ